



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexlquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
 Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

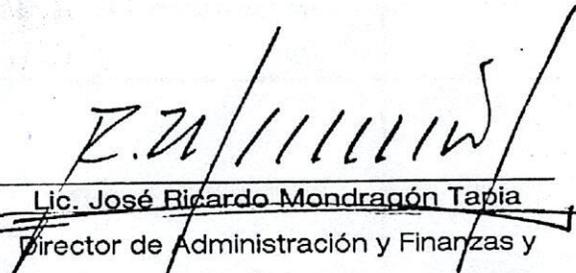
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

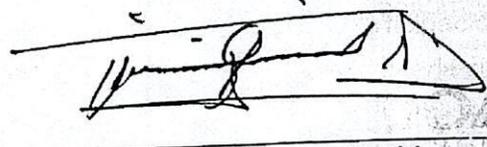
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisel García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/001/2021

EMPRESA: “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”

C. [REDACTED]

APODERADA GENERAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020

ACUERDO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO GENERAL A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Primero fracción I del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 12 de febrero de 2021; así como lo establecido en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA SEXTA y ANEXO I del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento general a las obligaciones del contrato suscrito con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”, representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por un importe de \$5'467,690.00 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

2.- En fecha 12 de marzo de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “Factor de Riesgo, S.A. de C.V.” la Resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, con número de expediente UJC/PAI/008/2020, la cual en su Resolutivo SEGUNDO refiere: “Procedase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 y de

Definitivo original
22/03/21

X

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

conformidad con la siguiente información: Incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia...Se realizará el descuento por las inasistencias registradas en cada periodo...”.-----

3.- En fecha 20 de agosto de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “Factor de Riesgo, S.A. de C.V.” la Resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, con número de expediente UJC/PAI/016/2020, la cual en su Resolutivo SEGUNDO refiere: “Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 y de conformidad con la siguiente información: Incumplimiento en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia al no entregar los insumos y equipo requeridos en la cláusula PRIMERA y ANEXO 1...Incumplimiento en la entrega de la documentación establecida en la cláusula VIGÉSIMA del contrato....”.--

4.- En fecha 15 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO.” por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

5.- Con los siguientes oficios se informó el incumplimiento por parte de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.” al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020:

Unidad Médica	No. de Oficio	Periodo de incumplimiento	Tipo de incumplimiento
Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño	208C0301020102L/0132/2020	Del 01 al 15 de enero de 2020	39 elementos incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0186/2020	Del 16 al 31 de enero de 2020	14 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0236/2020	Del 01 al 15 de febrero de 2020	07 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0331/2020	Del 16 al 29 de febrero de 2020	05 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0285/2020	Del 01 al 15 de marzo de 2020	09 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0456/2020	Del 16 al 31 de marzo de 2020	10 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0481/2020	Del 01 al 16 de abril de 2020	02 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0513/2020	Del 16 al 30 de abril de 2020	01 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0583/2020	Del 01 al 15 de mayo de 2020	06 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0654/2020	Del 16 al 31 de mayo de 2020	04 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0721/2020	Del 01 al 15 de junio de 2020	04 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0785/2020	Del 16 al 30 de junio de 2020	02 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0850/2020	Del 01 al 15 de julio de 2020	09 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	+208C0301020102L/0954/2020	Del 16 al 31 de julio de 2020	05 inasistencias



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

			incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/0996/2020	Del 01 al 15 de agosto de 2020	09 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1070/2020	Del 16 al 31 de agosto de 2020	11 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1165/2020	Del 01 al 15 de septiembre de 2020	05 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1216/2020	Del 16 al 30 de septiembre de 2020	09 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1285/2020	Del 01 al 15 de octubre de 2020	07 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1352/2020	Del 16 al 31 de octubre de 2020	09 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1423/2020	Del 01 al 15 de noviembre de 2020	17 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1480/2020	Del 16 al 30 de noviembre de 2020	22 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/1588/2020	Del 01 al de diciembre de 2020	14 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020102L/017/2021	Del 16 al 31 de diciembre de 2020	13 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia	208C0301020202L/0192/2020	Del 01 al 15 de enero de 2020	19 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0241/2020	Del 16 al 31 de enero de 2020	04 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0332/2020	Del 01 al 15 de febrero de 2020	01 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0510/2020	Del 01 al 15 de marzo de 2020	03 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0590/2020	Del 16 al 31 de marzo de 2020	05 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1167/2020	Del 16 al 31 de julio de 2020	04 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1200/2020	Del 01 al 15 de agosto de 2020	01 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1941/2020	Del 01 al 15 de diciembre de 2020	06 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0038/2021	Del 16 al 31 de diciembre de 2020	12 inasistencias incumplimiento con el personal requerido
Oficinas Centrales	208C0301030103L/435/2020	Del 16 al 31 de octubre de 2020	Incumplimiento en la entrega de los aparatos de intercomunicación (radios)
	208C0301030103L/456/2020	Del 01 al 15 de noviembre de 2020	Incumplimiento en la entrega de los aparatos de intercomunicación (radios)

6.- En fecha 29 de enero de 2021, se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, asignándole el número de expediente UJC/PAI/001/2021; así como el citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 02 de febrero de 2021, se notificó a la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

8.- En fecha cuatro de febrero de 2021, se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”.

9.- En fecha 11 de febrero de 2021 mediante oficios número 208C0301000100S/109/2021 y 208C0301000100S/121/2021 la Lic. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva, solicitó



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

al P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales la actualización del incumplimiento informado en relación a la entrega de los aparatos de radiocomunicación (radios) en la segunda quincena de octubre y primer quincena de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales.-----

10.- En fecha 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se continua con el Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**.-----

11.- En fecha 16 de febrero de 2021 el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante oficio número 208C0301030103L/078/2021 informa la actualización del incumplimiento por parte de la empresa “Factos de Riesgo, S.A. de C.V.”.-----

12.- En fecha 19 de febrero de 2021 se emitió el Acuerdo por el que se integran al expediente número UJC/PAI/001/2021 los oficios número 208C0301000100S/109/2021 y 208C0301000100S/121/2021 suscritos por la Lic. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y el oficio número 208C0301030103L707872021 suscrito por el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales para que de conformidad con los artículos 124 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se emita la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento correspondiente.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA SEXTA y ANEXO 1 del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**, que establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, así como LAS PENAS CONVENCIONALES, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme a los procedimientos y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula PRIMERA que refiere: “...el “CUERPO DE VIGILANCIA” destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del presente contrato, los cuales se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO el cual forma parte del presente documento...” y a su vez el ANEXO UNO establece: **CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA. EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA: EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y/O TOLETE, GAS PIMIENTA Y LINTERNA O LÁMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERÍAS RECARGABLE. ASÍ COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR)...** En este orden de ideas con los oficios descritos en el numeral 5 del apartado de los ANTECEDENTES, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño informaron del





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

incumplimiento reiterado consistente en las inasistencias del personal del “CUERPO DE VIGILANCIA” asignado a dichas Unidades Médicas durante los meses de enero a diciembre del el año 2020.-----

En relación a las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.” en el desahogo de la Garantía de Audiencia celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, presentó escrito en el que refiere: *“Por lo que respecta a la plantilla de elementos establecidos en la cláusula PRIMERA, ANEXO 1 del contrato en referencia, durante los meses de Enero a Diciembre de 2020, en la Unidades Médicas del Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México. Es importante mencionar que derivado de la situación actual de la pandemia, las inasistencias de algunos compañeros es por que presentan algún síntoma es frecuente. Sin embargo, se ha cubierto en tiempo y forma los diferentes faltantes de guardias de seguridad, en todo momento todos los puntos de control están cubiertos, la situación del porque se registran faltas, es porque cuando se lleva a los elementos comodines, ya no nos permiten se registren, porque se presentan al servicio con algunos minutos desfasados. Aunado a esto, todas las quincenas al momento de ingresar la documentación fiscal para su revisión, nos sancionan con las faltas que existieron durante el periodo de la quincena correspondiente, se agregan al presente copia simple de dichas sanciones.”*-----

Si bien es cierto, se realizó el descuento correspondiente por dichas inasistencias, éste se aplicó al salario que recibía cada elemento, siendo de \$321.66 (Trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.), el cual se aplicó a las facturas correspondientes de acuerdo al periodo en el que se registraron las inasistencias en cada Unidad Médica.-----

Ahora bien sobre la aclaración realizada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.” en su Garantía de Audiencia, en el escrito en comento en el cual refiere: *“No omito hacer de su conocimiento que sobre contrato el costo diario por elemento se factura al Instituto Materno Infantil del Estado de México en \$321.66 (Trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.) cantidad que ya fue descontada neta, pero cabe aclarar que no es sueldo diario que percibe el elemento, ya que el salario diario por elemento asciende a la cantidad de \$166.66 (Ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) puesto que de los \$321.66 (Trescientos veintiún pesos 66/100 M.N.) mi representada cubre los siguientes gastos diarios: costo de uniformes, equipo de protección personal, radios de intercomunicación, papelería (bitácoras de registro, gafetes, etc.), Seguro Médico, Prestaciones (aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc.), gastos de supervisión (gasolina y mantenimiento de unidades) y equipo de protección SARS-COV (Covid-19). Se aplicó la sanción al salario neto establecido en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 por cada elemento; sin considerar que éste no es el salario real que percibió cada elemento.*-----

De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 que establece: ***“...Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la inflación y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”*** y toda vez que se aplicaron los descuentos correspondientes a cada quincena por la inasistencia del personal de vigilancia en las Unidades Médicas, a las facturas correspondientes a cada mes del año 2020 y tomando en cuenta las



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, en las que se aclara que el descuento aplicado fue al salario total neto establecido en el contrato y no al salario real percibido por cada elemento de vigilancia, se aplicará una multa equivalente a la cantidad de trescientas veces la Unidad de Medida Actualizada correspondiente, la cual en el año 2020 tenía un valor de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) dando un total de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que se presentó un incumplimiento general a las obligaciones establecidas en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA SEXTA y ANEXO 1 del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

TERCERO: En relación al incumplimiento con la entrega de los aparatos de intercomunicación en las quincenas del 16 al 31 de octubre de 2020 y del 01 al 15 de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se configuró un incumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA que refiere: “...el “CUERPO DE VIGILANCIA” destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del presente contrato, los cuales se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO el cual forma parte del presente documento...” y a su vez el ANEXO UNO establece: CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA. EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA: EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y /O TOLETE, GAS PIMIENTA Y LINTERNA O LÁMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERÍAS RECARGABLE. ASÍ COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR)...”. Y de conformidad con lo informado por e P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, mediante oficio número 208C0301030103L/078/2021 en el que refiere que la empresa “Factor de Riesgo, S.A. de C.V.” llevó a cabo la entrega de manera satisfactoria hasta la segunda quincena del mes de noviembre de 2020; se hace acreedor a una multa equivalente a cincuenta veces la unidad de medida actualizada correspondiente al año 2020, la cual tenía un valor de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) dando un total de \$4,224.50 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.).-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas PRIMERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula PRIMERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

1.- Por el incumplimiento general a las obligaciones del contrato en relación a las insistencias del personal de vigilancia durante los meses de enero a diciembre del año 2020. Se aplicará una multa de trescientas veces la Unidad de Medida Actualizada correspondiente, la cual tiene un valor \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) dando un total de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).-----

2.- Por el incumplimiento en la entrega de los aparatos de intercomunicación en las quincenas del 16 al 31 de octubre de 2020 y del 01 al 15 de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales Se aplicará una multa equivalente a cincuenta veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, la cual tiene un valor de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) dando un total de \$4,224.50 (Cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.).-----

Descuentos que se aplicaran a las facturas pendientes de pago. El cual se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento general a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 en su domicilio legal sitio en Calle David Alvarado No. 300, Colonia La Magdalena 31, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO